

### **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho



### RESOLUCION DIRECTORAL

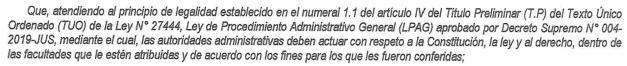
N°534 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 1 4 ASO. 2024



VISTOS: El Memorándum Nº 1691-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 24 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "dar de baja definitiva a personal reasignado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito al Oficio Nº 683-2024-GR-AYAC/GG-GRDS-DRSA-REDHGA-DE: v.

#### CONSIDERANDO:





Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, Reasignación, gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 del ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1153 (en adelante, el reglamento); la misma que en sus numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15°, ha establecido las etapas de Reasignación a que hace referencia la Ley N° 31553, el cual estableció que el Proceso de Reasignación se desarrollará en las siguientes etapas: "15.1 Primera Etapa 15.1.1 Preparatoria, 15.1.2 Convocatoria: 1. Cronograma. 2. Requisitos. 3. Lugar o lugares y forma de presentación de los documentos o inscripción. 4. Integrantes de la comisión. 5. Plazo para la presentación de los recursos de impugnatorios. 15.1.3 Inscripción, 15.1.4 Evaluación, 15.1.5 Publicación de resultados finales, 15.1.6 Recursos impugnativos, 15.1.7 Emisión de informe final de las comisiones y Oficialización del Informe Final por orden de prelación mediante Resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora la misma que debe ser notificada a la Comisión Central de Reasignación. 15.2 Segunda Etapa: 15.2.1 Actualización del CAP Provisional, 15.2.2 Modificación del PAP. 15.3 Tercera Etapa. 15.3.1 Identificación de plazas vacantes para el proceso de reasignación, 15.3.2 Emisión de la resolución de reasignación, 15.3.3 Notificación de la resolución, 15.3.4 Formalización del proceso de reasignación, 15.3.5 Del Alta del personal en el AIRHSP, 15.3.6 Asunción de funciones. (...)"



Que, al respecto, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;



Que, el artículo 79° de la norma en comento, establece que, "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio γ con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera solo procede mediante concurso de mérito para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el numeral 3.3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que: "La reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado;



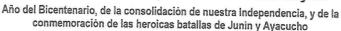
Que, el numeral 3.3.3 del mismo cuerpo legal antes citado establece que, "La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoria remunerativa, siempre que exista la plaza vacante en la entidad de destino";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 226-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE - Ayacucho, de fecha 19 de junio de 2024, se resuelve: "Artículo 1°.- REASIGNAR, a partir del 01 de julio del 2024, en el marco de la Ley N° 31553, Proceso de Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1153, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Ѻ 026-2023-SA, llevado a cabo en la Unidad Ejecutora Nº 406 – Red de Salud



## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





# **RESOLUCION DIRECTORAL**

N°534 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 4 AGO. 2024



de Huamanga; al personal que a continuación se detalla: (...) 08. TERESA OLIVIA CALDERON PILCO, DNI Nº 41051721, Código AIRHSP Nº 000732, Cargo Estructural OBSTETRA, Nivel I, Denominación del Establecimiento C.S. San JUAN BAUTISTA. (...). <a href="https://dx.doi.org/nc.nl/mainto-en-superscript="https://dx.doi.org/nc.

Que, mediante Oficio N° 683-2024-GR-AYAC/GG-GRDS-DRSA-REDHGA-DE, de fecha 03 de julio de 2024, remitido por la Directora de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud de Huamanga al Director de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, solicita dar de baja definitiva a personal reasignado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y derivar su legajo personal de manera urgente;

Que, del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 226-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE – Ayacucho, de fecha 19 de junio de 2024, se desprende la resignación de la servidora, OBSTETRA TERESA OLIVIA CALDERON PILCO, a partir del 01 de julio del 2024; aspecto que se debe de considerar para aceptar su reasignación con eficacia anticipada y en vías de regularización;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial № 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

E RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA REASIGNACIÓN de la servidora pública TERESA OLIVIA CALDERON PILCO, identificada con DNI N° 41051721, a la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Huamanga, con eficacia anticipada, <u>a partir del 01 de julio del 2024.</u> Conforme a los considerandos de la presente resolución.

<u>ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE,</u> la plaza **Nº 000854**, en el cargo de Obstetra, Nivel OBS-I, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Unidad Ejecutora N° 401-0756 – Salud Chanka, como consecuencia de la reasignación a que se refiere el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/fvd

DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ